

Precios de suscripción

EN LOGROÑO:
 Por un mes.... ptas. 2
 Por tres meses. — 5'50
 Por seis meses. — 10'50
 Por un año..... — 20'50

FUERA DE LA CAPITAL:

Por un mes.... ptas. 2'50
 Por tres meses. — 7
 Por seis meses. — 12'50
 Por un año..... — 24

Precios de inserción

Los edictos y anuncios judiciales obligados al pago de inserción, se satisfarán á 15 pesetas por línea, y los no judiciales á 0'25, debiendo los interesados nombrar persona que responda del pago en esta capital.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

Boletín Oficial

de la provincia de Logroño

Se publica todos los días, excepto los festivos

Las Leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en la Gaceta. (Artículo 1.º del Código civil.)

Se suscribe en la Secretaría de la Excm. Diputación, y en la Imprenta provincial, sita en la Beneficencia.

Las suscripciones de fuera de la capital podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

El pago de la suscripción será adelantado.

Parte oficial

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y su Augusta Madre y Real Familia (Q. D. G.) continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 26 de Junio.)

Gobierno Civil

VEDADO DE CAZA

1139

Habiendo solicitado de este Gobierno D. Tomás Medrano, apoderado de D. Manuel Serrano Franquini, la declaración de Vedado de Caza del Soto de su propiedad, sito en la jurisdicción de Aldeanueva de Ebro y término del Vadillo: Vistos los informes de la Alcaldía, Delegación de Hacienda y Jefe de la Guardia civil de la provincia, y teniendo en cuenta que dicha finca reúne las circunstancias y requisitos prevenidos por la vigente ley de Caza y Reglamento para su ejecución, he acordado declarar como tal vedado de caza la mencionada finca.

Lo que se hace público en este periódico oficial en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 10 del reglamento de 3 de Julio de 1903. Logroño 26 de Junio de 1905.

El Gobernador interino,
Gerardo Gavilanes

ACADEMIA MÉDICO MILITAR

Convocatoria á oposiciones para plazas de Oficiales Médicos Alumnos

En virtud de lo dispuesto por S. M. el Rey (Q. D. G.), en Real orden de 12 de Junio actual (D. O. número 129), se convoca á oposicio-

nes públicas, para proveer ocho plazas de Oficiales Médicos alumnos de la Academia Médico Militar y los supernumerarios sin sueldo que aconsejen las necesidades del servicio.

Los aspirantes que obtengan plaza tendrán la asimilación de segundos Tenientes del Ejército y el sueldo de 1.500 pesetas anuales y cursarán hasta el 30 de Junio de 1906 las enseñanzas consignadas en la Real orden de 26 de Febrero de 1902 (C. L. número 52), adquiriendo los derechos y obligaciones correspondientes á su categoría militar y las particulares de los Reglamentos de la Academia.

En su consecuencia, los que reuniendo las condiciones exigidas, quieran tomar parte en estas oposiciones, pueden presentar sus instancias en el local de la Academia, Rosales núm. 12, en las horas de oficina, hasta las veinticuatro horas del día 25 de Agosto próximo.

Los Doctores ó Licenciados en Medicina y Cirugía por las Universidades del Reino, ó los alumnos con ejercicios aprobados que deseen presentarse á oposición, deberán justificar legalmente para ser admitidos, las circunstancias siguientes: 1.ª Ser españoles ó estar naturalizados en España. 2.ª No pasar de la edad de treinta años el día 1.º de Octubre de 1905. 3.ª Hallarse en pleno goce de sus derechos civiles y políticos, y ser de buena vida y costumbres. 4.ª Tener la aptitud física que se requiere para el servicio militar. 5.ª Haber obtenido el título de Doctor ó el de Licenciado en Medicina y Cirugía, en alguna de las Universidades del Reino, ó tener aprobados los ejercicios necesarios; y 6.ª Ser soltero ó viudo sin hijos.

Justificarán que son españoles, y que no han pasado de la edad de treinta años en la fecha indi-

cada, con certificación de inscripción en el Registro civil, debidamente legalizada, y en su defecto, copia también legalizada de la partida de bautismo; debiendo acompañar en uno y otro caso la cédula personal. Justificarán hallarse en pleno goce de sus derechos civiles y políticos y ser de buena vida y costumbres, con certificación de la autoridad municipal del pueblo de su residencia, librada y legalizada en fecha posterior á la de este edicto. Justificarán que tienen la aptitud física que se requiere para el servicio militar, mediante certificado de reconocimiento, hecho en virtud de orden del Director de la Academia, por dos Jefes ú Oficiales Médicos de la misma. Justificarán haber obtenido el grado de Doctor ó el de Licenciado en Medicina y Cirugía en alguna de las Universidades oficiales del Reino, ó tener aprobados los ejercicios para ello, con testimonio ó copia legalizada de dicho título ó certificado de la Universidad en que hubiesen aprobado los ejercicios. Justificarán el estado civil con certificación del Juzgado municipal correspondiente.

Los que sólo hubiesen presentado certificación de tener aprobados los ejercicios correspondientes al grado de Licenciado, deberán presentar antes de finalizar el curso académico, el testimonio ó copia legalizada del título correspondiente, sin cuyo requisito no podrán ser propuestos para su ingreso en el Cuerpo con empleo de Médicos segundos.

Los Doctores ó Licenciados en Medicina y Cirugía, ó los alumnos aprobados residentes fuera de Madrid, que entreguen con la oportuna anticipación á los Inspectores de Sanidad Militar de las Capitanías Generales de la Península é islas adyacentes, instancia en papel de 11.ª clase suficientemente documentada, diri-

gida al Director de la Academia, solicitando ser admitidos al presente concurso de oposiciones, serán condicionalmente incluidos en la lista de los opositores; pero necesaria y personalmente deberán ratificar en esta Corte su firma, antes del día señalado para el primer ejercicio, sin cuyo requisito no será válida dicha inclusión.

Se entenderá que la instancia se halla suficientemente documentada, siempre que con ella se acompañen, en toda regla legalizados, los documentos necesarios para que los aspirantes puedan ser admitidos á oposición, excepción hecha del certificado de aptitud física.

Una vez declarados útiles y admitidos al concurso por haber acreditado todas las condiciones que se exigen para el ingreso, deberán satisfacer antes de comenzar el primer ejercicio, la cantidad de 25 pesetas en concepto de derechos de oposición.

No serán admitidos á las oposiciones los Doctores, Licenciados ó alumnos aprobados, residentes fuera de Madrid, cuyas instancias no lleguen á la Academia, antes de que expire el plazo señalado para la admisión de las mismas.

Los ejercicios se verificarán con arreglo á lo dispuesto en las bases y programa, publicados en el *Diario oficial* núm. 129.

En cumplimiento de lo que se previene en dichas bases, se advierte á todos los que se inscriban para tomar parte en estas oposiciones, que el sorteo para designar el orden en que los aspirantes han de verificar los ejercicios, tendrá lugar el día 31 de Agosto de 1905 á las diez y que el primero dará principio el día 1.º de Septiembre.

Madrid 15 de Junio de 1905.—
El Director, José Dadin y Gayoso.

Ministerio de Hacienda

JUNTA CLASIFICADORA DE LAS OBLIGACIONES PROCEDENTES DE ULTRAMAR

Secretaría.—Ley de 30 de Julio de 1904.—Obligaciones preferentes.

Relación núm. 15

RELACION de los créditos que, por obligaciones de la última guerra de Ultramar, ha clasificado esta Junta en la sesión celebrada el día 29 de Mayo último, y que se publica en cumplimiento y á los fines del art. 20 de la instrucción de 15 de Septiembre de 1904.

GRUPO PRIMERO.—CONCEPTO A: HABERES PERSONALES

NOMBRE DEL ACREEDOR	CLASE ó categoría	IMPORTE del crédito — Pesetas	NOMBRE DEL ACREEDOR	CLASE ó categoría	IMPORTE del crédito — Pesetas
Enrique Rivero Rua	Maestro taller 2. ^a	783 45	Manuel Sánchez Romero	Soldado	168 75
D. Florencio Caula Villar	Coronel	6481 90	Juan Rodríguez Moreno	Id.	500 95
D. Manuel Rivés Castillo	Comandante	2263 50	Norberto Sebrón Ballesteró	Id.	157 75
D. Ramiro Ortíz de Zárate	Id.	1382 25	Josè Fernández Martín	Id.	342 20
D. Juan Fernández Shaw	Id.	391 84	José Cenarro Olaisola	Id.	374 85
D. Juan Monteverde Inguanzo	Teniente coronel	985 "	Antonio Camino Moreno	Id.	55 60
D. Joaquín Velarde Arriete	Capitán	449 25	Francisco Marín Salinas	Id.	176 40
D. Dacio González Caldas	Oficial celador 3. ^a	18 70	Cristóbal Vidalta Coromina	Id.	688 65
D. Octaviano Romero Rodrigo	Auditor división	562 50	José Alegría Eceisa	Id.	368 95
Rafael Arroyo Castellero	Soldado	613 65	Juan Echevarría Arceluz	Id.	288 85
José Cañada Moreno	Id.	20 05	Manuel Zamino Guerrero	Id.	469 15
Antonio Banderas Díaz	Id.	157 40	Joaquín Echevarría Larrañaga	Id.	773 30
Juan Izparraguirre Amondaran	Id.	85 75	Joaquín Fociños Fociños	Id.	380 70
Juan Guardiola Soles	Id.	368 85	Juan Alzaga Ibaibarriaga	Id.	655 20
Máximo Sancho Fambuena	Id.	64 "	José Capell Doña	Id.	103 15
Juan López García	Id.	253 45	Francisco Iniesta Domínguez	Id.	501 80
Rafael Martínez Pascual	Id.	624 55	Josè Almero Belmonte	Id.	378 90
Jaime Puig Ayalague	Id.	391 40	Agustín García López	Id.	366 "
Sebastián Ascué Anoitia	Id.	335 10	Luis Rodríguez Peralta	Id.	372 30
Emeterio Lazcano Martínez	Id.	506 45	Francisco García Muñoz	Id.	727 95
Francisco Iglesias Rodríguez	Id.	727 85	Juan María Escribano	Id.	311 25
Miguel Ponce Paredes	Id.	682 35	Pedro Martínez Martínez	Id.	701 25
José Llamoza Sáiz	Id.	233 10	Ramón Seró Hich	Id.	401 80
Ramón Urizábel Artigarraga	Id.	336 05	Juan Godoy Aguilera	Id.	373 55
Felipe Sánchez Gascón	Id.	356 85	Juan García Palacios	Cabo	265 40
Florencio Collantes Cebolla	Id.	323 10	Francisco Velasco Menaya	Id.	452 45
Fernando Valle Romero	Id.	102 25	Joaquín Pradesaba Cabritija	Id.	234 60
Miguel Córdoba García	Id.	162 20	Vicente Escolano López	Id.	369 20
Enrique Piñeiro Vilidans	Id.	17 60	José Aravi Cantó	Id.	400 30
José Gómez Sánchez	Id.	311 75	Isidro Comas Villalargas	Sargento 2. ^o	254 65
Pedro Lucas Seguí	Id.	112 15	Manuel Arias Piñeiro	Id.	1075 10
Nicolás Orantes Sánchez	Id.	80 25	Emilio Pascual Gómez	Id. 1. ^o	525 20
Félix Fortuny Ferrán	Id.	505 05	D. Marcelino Montero Méndez	Tercer Practicante	1012 "
Manuel Tojero Villar	Id.	604 10	D. José Jorqueras Garries	Capitán	3860 "
Francisco Lavaca Ignarán	Id.	286 95	D. Eduardo Galván Pérez	Id.	4503 "
José Vila Arnau	Id.	285 90	D. Faustino Gomalu Pizá	Id.	4481 20
Francisco Mesa Durán	Id.	127 20	Antonio Iborra Palacios	Soldado	39 60
Pedro Rosillo López	Id.	128 70	Leonardo Sierra Gutiérrez	Id.	539 70
Juan Circunegui Galarraga	Id.	127 "	Constantino Garcés Guach	Id.	74 15
Ramón Figueras Durán	Id.	385 45	Juan Gándara Fernández	Id.	158 50
Miguel Estévez Sánchez	Id.	453 "	Hilario González Ruiz	Id.	268 65
José Erazquín Arreizegor	Id.	360 65	Juan Escrich Galindo	Id.	179 95
José Mendizábal Urquía	Id.	581 80	Clemente Goiguro Zabala	Id.	117 20
Joaquín Regón Cabello	Id.	162 95	Manuel Rodríguez Franco	Id.	114 90
Francisco Ormazábal Guiburo	Id.	255 20	Tomás Pérez Caro	Id.	5 50
Antonio Losada Pereira	Id.	749 70	Arturo Bolinches Amela	Id.	353 20
Carlos Sendra García	Id.	280 40	José Fernández Alber	Id.	18 40
José Vázquez Mármol	Id.	85 45	Joaquín Elquizábal Goitia	Id.	351 10
Antonio Valle Romero	Id.	246 15	Ramón Rodríguez Díaz	Id.	37 80
Gonzalo C.lete Cimborá	Id.	221 95	Joaquín Leiba Mora	Id.	54 40
Rafael Matarín Aguilar	Id.	40 55	Vicente Bou Velen	Id.	5 15
Rosé Recolans Martorell	Id.	546 30	Miguel Palazuelo Pacheco	Cabo	224 "
José Rodríguez Rodríguez	Id.	316 75	Julián Prats Gómez	Soldado	98 50
Agustín Abril Argemít	Id.	383 30	José Alquizar Tegería	Id.	138 70
Miguel Echevarría Escual	Id.	93 05	Juan Clavell Pera	Id.	166 40
			Joaquín Faidella Planas	Id.	132 80
			Fernando Sánchez Pinto	Id.	79 40
			Angel Martínez Quintanilla	Id.	189 95
			José Ballesteros Tejada	Id.	25 40
			Angel Losada Pardo	Id.	149 85
			Cristóbal Climent Vall	Id.	279 30
			Vicente Vilarnovo Vall	Id.	232 35
			José Lladanosa Satorre	Id.	188 45
			Salvador Almagro Becerra	Id.	215 20
			Manuel Carrillo Robles	Id.	35 75
			Salvador Andrés Valero	Id.	30 10
			Marcial Pérez Palanca	Id.	137 10
			Francisco Soto Serrano	Id.	20 50
			José Rojano Rosado	Id.	32 95
			José Sanvíctor Mullor	Id.	196 15

NOMBRE DEL ACREEDOR	CLASE ó categoría	IMPORTE del crédito — Pesetas
GRUPO SEGUNDO.—CLASE PRIMERA		
<i>Honorarios por análisis químicos</i>		
D. Juan Santos Fernández		31.250 "
<i>Honorarios como Registrador de la Propiedad</i>		
D. Aurelio Albuerno y Roig	"	9.271 25
<i>Honorarios por autopsias judiciales</i>		
D. Fernando Alemán y Valle	"	2.012 50
TOTAL		47.741 79

RESUMEN

	Pesetas
Importe de los créditos del M.º de la Guerra.	120.949 98
Idem íd. de la Dirección general de la Deuda. . . Grupo segundo. . .	47.741 79
TOTAL	168.691 77

Madrid 8 de Junio de 1905.—El Secretario, Regino Escalera.—V.º B.º: El Presidente, Viesca.

Sección Judicial

Juzgados de 1.ª Instancia

1142

Por el presente y en virtud de providencia dictada por el Juzgado de primera instancia del distrito del Hospicio de esta Corte, se anuncia el fallecimiento intestado de Doña Josefa Torres y Díaz, hija de D. Manuel y de Doña Josefa, difuntos, que nació en Logroño el diecisiete de Febrero de mil ochocientos veinticinco, y falleció en Madrid, de donde era vecina, en estado de soltera, el catorce de Junio de mil novecientos uno, sin otorgar disposición testamentaria, habiéndose pretendido la declaración de herederos ab-intestato de dicha finada en favor de Don Manuel, Doña Josefa, Doña Ramona y Doña Eloisa Torres y Ascarza, ostentando estos el derecho de representación respecto de su finado padre Don Manuel Torres Díaz, hermano de doble vínculo de la repetida finada, y se llama á los que se crean con igual ó mejor derecho á la herencia para que comparezcan en este Juzgado á reclamarlo dentro de treinta días.

Madrid siete de Junio de mil novecientos cinco.—El Sr. Juez, Ortega Morejón.—El Actuario, J. M.º de Antonio.

Es copia para publicar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Logroño.

Madrid siete de Junio de mil novecientos cinco.—J. M.º de Antonio.

Juzgados Militares

1129

Don Andrés Barbod Martínez, Comandante de Infantería, Juez instructor permanente del quinto Cuerpo de Ejército y del expediente que por falta de concentración á filas se sigue contra el recluta Eduardo Rodríguez Benito.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Eduardo Rodríguez Benito, natural de Jalón de Cameros, provincia de Logroño, hijo de Isidoro y de Modesta, soltero, de veinte años de edad, de oficio comerciante, de estatura de un metro seiscientos once milímetros, cuyas demás señas personales se desconocen, para que en el preciso término de treinta días, comparezca en este Juzgado de instrucción, sito en la calle de Albarreda, número siete, piso segundo, puerta cuarta, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que se le sigue por falta de concentración á filas, bajo apercibimiento de que si no lo verifica en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero á todas las Autoridades tanto civiles como militares y de Policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado Eduardo Rodríguez Benito, y caso de ser habido lo remitan en clase de preso con las seguridades convenientes á este Juzgado y á mi disposición, pues así lo tengo ordenado en diligencia de este día.

Dado en Zaragoza á veintiuno de Junio de mil novecientos cinco.—Andrés Barbod.

1124

Don Andrés Barbod Martínez, Comandante de Infantería, Juez instructor permanente del quinto Cuerpo de Ejército y del expediente contra el recluta del último reemplazo, de la quinta Comandancia de tropas de Administración militar Santiago Teruel González, por no haber acudido á la concentración al ser llamado á filas.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Santiago Teruel González, natural de Arnedillo, provincia de Logroño, hijo de Luis y de Paula, soltero, de veintidos años de edad, de oficio panadero y estatura un metro seiscientos veintiseis milímetros, que hace unos cuatro años marchó á Bilbao trabajando en varias panaderías en su oficio, haciendo últimamente lo propio en Portugalete, en la calle de Logillo, siendo desconocidas sus demás señas personales, para que en el preciso término de treinta días, comparezca en este Juzgado de instrucción, sito en la calle de Albarreda, número siete, piso segundo, puerta cuarta, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que se le sigue por primera deserción por faltar á la concentración á filas, bajo apercibimiento de que de no verificarlo en el plazo fijado, le parará el perjuicio á que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), exhorto y requiero á todas las Autoridades tanto civiles como militares y de Policía judicial, para que ordenen la práctica de activas diligencias para la busca y captura del repetido Santiago Teruel González, y caso de ser habido ó presentado, sea conducido con las seguridades convenientes á esta plaza y á mi disposición, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Zaragoza veinte de Junio de mil novecientos cinco.—Andrés Barbod.

Anuncios Oficiales

MANZANARES DE RIOJA

1134

Don Justo Castro, Alcalde constitucional de Manzanares de Rioja;

Hace saber: Que autorizado el Ayuntamiento de mi presidencia para imponer arbitrios extraordinarios sobre las especies de leña, paja y patatas durante el corriente año de 1905, la Junta municipal ha acordado rematar dichas especies, cuyo primer remate tendrá lugar el día 6 de Julio próximo, de once á doce de la mañana por todas las especies reunidas, bajo el cupo de 2279'89 pesetas, con sujeción al pliego de condiciones obrante en la Secretaría, para conocimiento del público.

Que si en la primera subasta no se presentasen licitadores, se celebrará

otra segunda á la misma hora que la señalada á la primera y con las mismas condiciones, y en ella se admitirán las proposiciones que cubran las dos terceras partes del cupo primitivo.

Manzanares de Rioja 24 de Junio de 1905.—Justo Castro.

VILLALOBAR

1144

Debiendo procederse á la confección del Registro fiscal de edificios y solares y siendo muchos los señores que tienen fincas urbanas en esta villa cuya residencia es desconocida, se les concede un plazo de veinte días para que ellos ó sus administradores se presenten en la Secretaría á recoger las hojas y presentarlas diligenciadas, y caso de no hacerlo, la Junta municipal resolverá como proceda.

Villalobar 20 de Junio de 1905.—El Alcalde, Vicente Hernández.—Por acuerdo de la Junta: El Secretario, Félix Tosantos.

AGONCILLO

1141

Por dimisión del que la desempeñaba, se halla vacante la Secretaría de este Ayuntamiento, con la dotación anual de 912'50 pesetas, pagadas por trimestres vencidos de los fondos municipales.

Los que reúnan los requisitos mencionados en el art. 123 de la ley Municipal vigente, pueden elevar las solicitudes correspondientes en el término de ocho días, á contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, al Ayuntamiento de esta villa.

Agoncillo 25 de Junio de 1905.—El Alcalde, Julián Fernández.

ALDEANUEVA DE EBRO

1140

Devuelto por la Administración de Hacienda de la provincia el reparto vecinal de consumos de esta villa para el año actual, para subsanar defectos en el mismo, y terminado en la forma ordenada, se halla expuesto al público por término de ocho días para que los vecinos en él comprendidos puedan examinarlo y presentar por escrito las reclamaciones que crean convenientes en la Secretaría de este Ayuntamiento, donde se encuentra dicho reparto de manifiesto.

Aldeanueva de Ebro 25 de Junio de 1905.—El Alcalde, Sebastián Ruiz.